



**ADENDA N° 02 DEL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO  
ENTRE LA SGCAN, EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL  
CARCHI Y LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y EL PROGRAMA  
REGIONAL ANDINO AECID**

**10 de mayo de 2012**



**COMUNIDAD  
ANDINA**  
SECRETARIA GENERAL



## **ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO N° 03/2010**

### **LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PROGRAMA REGIONAL ANDINO AECID - CAN**

La SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, en adelante la "LA SECRETARIA GENERAL", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Secretario General a.i., señor Adalid Contreras Baspineiro, representación que se desprende del Artículo 13 de la Decisión 409;

De otra parte, el Gobierno Provincial del Carchi, en adelante "EL GOBIERNO PROVINCIAL", con domicilio en Calle 10 de Agosto s/n parque de la Independencia – Tulcán, debidamente representado por el Prefecto Provincial, General (r) René Yandún Pozo, elegido por voto popular y posesionado el 31 de julio de 2009, mediante credencial emitida por el consejo electoral;

La Gobernación de Nariño, en adelante "LA GOBERNACION", con domicilio en Calle 19 N° 23-78, Pasto, representada por el Gobernador del Departamento de Nariño, doctor Segundo Raúl Delgado Guerrero, posesionado conforme acta de posesión del 01 de enero de 2012, y debidamente facultado para contratar conforme al Art. 310 del Decreto 394 de 1993.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El 10 de diciembre de 2010, "LA SECRETARIA GENERAL" celebró con "EL GOBIERNO PROVINCIAL" y "LA GOBERNACION", un Convenio de Cofinanciamiento, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto la concesión, por parte de "LA SECRETARIA GENERAL", de un cofinanciamiento con cargo al "Programa Regional Andino AECID-CAN", para la ejecución de la Fase I del Proyecto "Manejo Integrado del Corredor Biológico El Angel-Chiles, Cumbál-Azufra-Quitasol. Manejo y conservación de los recursos hídricos en la cuenca binacional Carchi-Guáitara".

El contrato fue suscrito por una duración de doce (12) meses, comprendidos entre el 10 de diciembre de 2010 al 09 de diciembre de 2011.

El 09 de diciembre de 2011 "LA SECRETARIA GENERAL" suscribió con "EL GOBIERNO PROVINCIAL" y "LA GOBERNACION" la Adenda N° 1 a "EL CONVENIO", mediante la cual las partes acordaron modificar el Art 2. Numeral 2.1 de "EL CONVENIO", estableciendo que el mismo tendría una duración total de diez y siete (17) meses, contados desde la suscripción de "EL CONVENIO" hasta el 09 de mayo de 2012.

**SEGUNDO: MODIFICACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACION DEL PROYECTO**

Las Partes acuerdan modificar el Art. 2 en su numeral 2.2 de "EL CONVENIO" y establecer que el mismo tendrá una duración total de veinte y un (21) meses, contados desde la suscripción de "EL CONVENIO" hasta el 08 de septiembre de 2012.

**TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**


Las Partes acuerdan que la solución de controversias que se deriven de "EL CONVENIO" o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez, interpretación, ejecución o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, y aquellas vinculadas a los eventuales daños generados por su incumplimiento o por su cumplimiento parcial, retrasado o defectuoso y el alcance de la responsabilidad e indemnizaciones que corresponda, podrán ser sometidas a arbitraje con emisión de laudo en Derecho por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de conformidad a los artículos 38 y 41 de su Tratado de Creación, codificado a través de la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina.

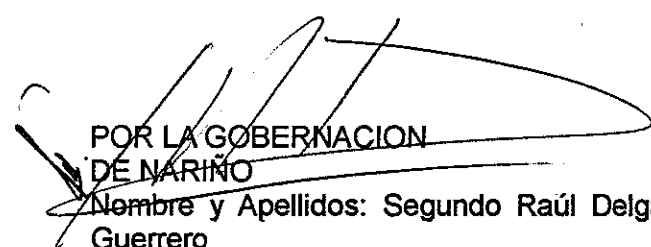
Asimismo, dichas controversias podrán ser materia de negociación, conciliación y mediación sin que ello sea requisito previo ni óbice para su sometimiento al arbitraje indicado en el párrafo anterior.

Las Partes celebran el presente Acuerdo de modificación de "EL CONVENIO" en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Suscrito en Lima, el 10 de MAYO de 2012, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

  
POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA  
Nombre y Apellidos: Adalid Contreras Baspineiro  
Cargo: Secretario General a.i.

  
POR EL GOBIERNO PROVINCIAL  
DEL CARCHI  
Nombre y Apellidos: René Yandún Pozo  
Cargo: Prefecto Provincial

  
POR LA GOBERNACION  
DE NARIÑO  
Nombre y Apellidos: Segundo Raúl Delgado  
Guerrero  
Cargo: Gobernador del Departamento de  
Nariño.